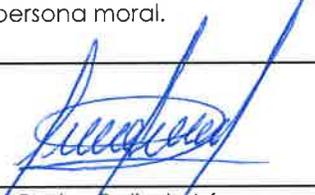


## CARÁTULA DE ESPECIFICACIONES

 <b>CIDE</b>	<b>Área</b>	Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales
	<b>Documento(s):</b>	DRMSG/SRM/C-081/2023, DRMSG/SRM/C-082/2023, DRMSG/SRM/C-083/2023, DRMSG/SRM/C-084/2023, DRMSG/SRM/C-085/2023, DRMSG/SRM/C-086/2023, DRMSG/SRM/C-087/2023, DRMSG/SRM/C-088/2023, DRMSG/SRM/C-089/2023, DRMSG/SRM/C-090/2023, DRMSG/SRM/C-091/2023, DRMSG/SRM/C-092/2023, DRMSG/SRM/C-093/2023, DRMSG/SRM/C-094/2023, DRMSG/SRM/C-095/2023, DRMSG/SRM/C-096/2023, DRMSG/SRM/C-097/2023, DRMSG/SRM/C-098/2023, DRMSG/SRM/C-099/2023, DRMSG/SRM/C-100/2023, DRMSG/SRM/C-101/2023, DRMSG/SRM/C-102/2023, DRMSG/SRM/C-103/2023, DRMSG/SRM/C-104/2023, DRMSG/SRM/C-105/2023, DRMSG/SRM/C-106/2023, DRMSG/SRM/C-107/2023, DRMSG/SRM/C-108/2023, DRMSG/SRM/C-109/2023, DRMSG/SRM/C-110/2023, DRMSG/SRM/C-111/2023, DRMSG/SRM/C-112/2023, DRMSG/SRM/C-113/2023, DRMSG/SRM/C-114/2023, DRMSG/SRM/C-115/2023, DRMSG/SRM/C-116/2023, DRMSG/SRM/C-117/2023, DRMSG/SRM/C-118/2023, DRMSG/SRM/C-119/2023, DRMSG/SRM/C-120/2023, DRMSG/SRM/C-121/2023, DRMSG/SRM/C-122/2023, DRMSG/SRM/C-123/2023, DRMSG/SRM/C-124/2023, DRMSG/SRM/C-125/2023, DRMSG/SRM/C-126/2023, DRMSG/SRM/C-127/2023, DRMSG/SRM/C-128/2023, DRMSG/SRM/C-129/2023, DRMSG/SRM/C-130/2023, DRMSG/SRM/C-131/2023, DRMSG/SRM/C-132/2023, DRMSG/SRM/C-133/2023, DRMSG/SRM/C-134/2023, DRMSG/SRM/C-135/2023, DRMSG/SRM/C-136/2023, DRMSG/SRM/C-137/2023, DRMSG/SRM/C-138/2023, DRMSG/SRM/C-139/2023, DRMSG/SRM/C-140/2023 y DRMSG/SRM/C-141/2023. Formalizados y comprendidos en el Cuarto Trimestre del 2023.
	<b>Clasificación:</b>	<b>Confidencial</b>
	<b>Parte(s) o sección(es) que se suprimen</b>	RFC y Números de Serie de Personas Físicas que firman el contrato, Cuenta CLABE Bancaria, Banco, Nombre y Firma diferentes al Representante Legal que firma el contrato, Domicilio, Telefono y Curp de personas físicas.
	<b>Fundamento legal y motivo(s):</b>	Fundamento: Artículos 116 Cap. III párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113 Cap. III fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Cap. VI Artículo 38 fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.  Motivo(s): Se trata de datos personales para cuya difusión se requiere el consentimiento de los titulares. Así como de información confidencial relacionada con patrimonio de una persona moral.
	<b>Firma del titular del área y de quien clasifica:</b>	 <hr style="width: 20%; margin: auto;"/> Lic. Pedro Galindo López Director de Recursos Materiales y Servicios Generales (Con fundamento en el Cap. VIII Artículos 50 al 55 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas)
<b>Fecha y número de sesión del Comité de Transparencia del INAI en la que se aprobó la versión pública:</b>	40a. Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia 2024, de fecha de inicio del 26 de septiembre y fecha de cierre del 04 de octubre de 2024.	



“RFC de personas físicas eliminados por ser dato personal, con fundamento en Cap. III artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, Pública. Cap. III artículo 113 fracc. I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Cap. VI, Trigésimo Octavo fracc. I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.”

Contrato: 2023-A-L-NAC-A-C-38-90M-00044177  
Contrato: DRMSG/SRM/C-114/2023

CONTRATO CERRADO CON NÚMERO DE CONTROL INTERNO DRMSG/SRM/C-114/2023 PARA LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO DE MANTENIMIENTO A EQUIPOS DE VIDEOCONFERENCIA DEL CIDE, A.C.**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C, REPRESENTADA POR EL C. JOSE ANTONIO ROMERO TELLAECHÉ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE UNIDAD, EN ADELANTE “**EL CIDE**” Y, POR LA OTRA, CREATIO ENTORNOS S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO “**EL PROVEEDOR**” REPRESENTADA POR EL C. JUAN CARLOS MARTÍNEZ MINUTTI, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

1. “**EL CIDE**” declara que:

- 1.1 “**EL CIDE**” es una entidad asimilada a una empresa de participación estatal mayoritaria de conformidad con lo previsto en el artículo 46 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y por ella está contemplada de esta manera en la Relación de entidades paraestatales de la Administración Pública Federal; asimismo es un Centro Público de Investigación de conformidad con la Ley de Ciencia y Tecnología; así como una Asociación Civil constituida conforme a las leyes mexicanas, de conformidad a lo dispuesto en el testimonio de la escritura pública número 42,956, de fecha 25 de noviembre de 1974, protocolizada ante la fe del Notario Público número 6 del entonces Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, Lic. Fausto Rico Álvarez, cuyo objeto es producir y difundir conocimiento sobre aspectos medulares de la realidad social y contemporánea y contribuir al desarrollo del país, a través de un núcleo especializado de programas de docencia y vinculación de alta calidad, prioridad e impacto.
- 1.2 Conforme a lo dispuesto por instrumento notarial con número 88,339, de fecha 10 de febrero de 2022, protocolizado ante el notario público 181, en Ciudad de México, Lic. Miguel Soberón Mainero, el C. José Antonio Romero Tellaeché, en su cargo de Titular de Unidad, con R.F.C. [REDACTED], es un servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- 1.3 De conformidad con nombramiento jurídico DG/22/0098 de fecha 1 de marzo de 2022, suscribe el presente instrumento el C. José Luis Arciga Torres, en su carácter de Coordinador de Sistemas de Cómputo, con R.F.C. [REDACTED], facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a “**EL PROVEEDOR**” para los efectos del presente contrato.
- 1.4 De conformidad con nombramiento DG/23/00108 de fecha 19 de abril de 2023, suscribe el presente instrumento el C. Pedro Galindo López, en su cargo de Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, con R.F.C. [REDACTED], facultado para coordinar los procedimientos relativos a las Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, así como de Obras

Públicas y Servicios relacionados con las mismas que requieran las áreas administrativas y académicas del Centro.

- 1.5 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de licitación pública y medio electrónico de carácter nacional, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 26 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “**LAASSP**”, y los relativos de su Reglamento.
  - 1.6 “**EL CIDE**” cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante oficio número DRF/263/2023 con folio de autorización DRF/263/2023 de fecha 8 de mayo de 2023, emitido por la Dirección de Recursos Financieros.
  - 1.7 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N °CID74112584A.
  - 1.8 Tiene establecido su domicilio en la Carretera México–Toluca número 3655, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01210, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- 2 “**EL PROVEEDOR**” declara que:
- 2.1 Es una persona Moral legalmente constituida mediante Instrumento Notarial número 7,823 de fecha 27 de julio de 2018, protocolizada ante el corredor público Lic. Jaime Salvador García González, Corredor Público número 71, del entonces Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, denominada CREATIO ENTORNOS S.A. DE C.V.
  - 2.2 El C. Juan Carlos Martínez Minutti, en su carácter de representante legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con instrumento notarial número 7, 824 de fecha 27 de julio de 2018, protocolizada ante el corredor público Lic. Jaime Salvador García González, Corredor Público número 71, del entonces Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.
  - 2.3 Reúne las condiciones Técnicas, Jurídicas y Económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
  - 2.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes TSE140901BQA
  - 2.5 Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en Tuxpan 69, Colonia Roma Sur, Cuauhtémoc, Ciudad De México, C.P. 06760
3. De “**LAS PARTES**”:
- 3.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes con las siguientes:



## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“**EL PROVEEDOR**” acepta y se obliga a proporcionar a “**EL CIDE**” el SERVICIO DE MANTENIMIENTO A EQUIPOS DE VIDEOCONFERENCIA DEL CIDE, A.C., en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos que forma parte integrante del mismo.

### SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“**EL CIDE**” pagará a “**EL PROVEEDOR**” como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, la cantidad de \$1,362,704.81 (Un millón trescientos sesenta y dos mil setecientos cuatro pesos 81/100 M.N.) más impuestos que asciende a \$218,032.77 (Doscientos dieciocho mil treinta y dos pesos 77/100 M.N.) que hace un total de \$1,580,737.58 (Un millón quinientos ochenta mil setecientos treinta y siete pesos 58/100 M.N.).

Los precios son considerados fijos y en moneda nacional en pesos mexicanos hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en el SERVICIO DE MANTENIMIENTO A EQUIPOS DE VIDEOCONFERENCIA DEL CIDE, A.C., por lo que “**EL PROVEEDOR**” no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

### TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato “**EL CIDE**” no otorgará anticipo al “**EL PROVEEDOR**”

### CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

“**EL CIDE**” efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a los servicios entregados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico que forma parte integrante de este contrato.

El pago se deberá realizar en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a “**EL CIDE**”, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato. El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la “**LAASSP**”, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a “**EL PROVEEDOR**” las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que “**EL PROVEEDOR**” presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.



El tiempo que **“EL PROVEEDOR”** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **“LAASSP”**.

EL CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

**“EL PROVEEDOR”** manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación en la entrega de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **“EL PROVEEDOR”** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **“EL CIDE”**, para efectos del pago.

**“EL PROVEEDOR”** deberá presentar la información y documentación que **“EL CIDE”** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **“EL CIDE”**

El pago de los servicios entregados quedará condicionado proporcionalmente al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **“LAASSP”**.

#### **QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS.**

La entrega de los servicios será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **“EL CIDE”** en el Anexo Técnico, el cual forma parte del presente contrato.

La entrega de los servicios se realizará en las instalaciones de **“EL CIDE”** ubicado en Carretera México- Toluca 3655 Col. Lomas de Santa Fe, 01210, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México,

En los casos que, derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los servicios o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **“EL PROVEEDOR”** contará con un plazo de 10 días naturales para la sustitución o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **“EL CIDE”**

#### **SEXTA. VIGENCIA.**

**“LAS PARTES”** convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del 13 de octubre al 31 de diciembre de 2023.

#### **SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

**“LAS PARTES”** están de acuerdo que **“EL CIDE”** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la **“LAASSP”**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. la modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“**EL CIDE**”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de los servicios, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “**EL PROVEEDOR**”

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “**EL CIDE**”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. la modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “**LAS PARTES**”

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “**EL CIDE**”, que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “**EL PROVEEDOR**” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la **LAASSP**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“**EL CIDE**” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

#### **OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.**

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que “**EL PROVEEDOR**” presente garantía por la calidad de los servicios contratados.

#### **NOVENA. GARANTÍA CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I (dependencias) o II (entidades), de la “**LAASSP**”; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento “**EL PROVEEDOR**” se obliga a constituir una garantía indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del Centro de Investigación y Docencia Económicas A.C., por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a “**EL CIDE**”, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que “**EL PROVEEDOR**” incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, “**EL CIDE**” podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de “**EL PROVEEDOR**”, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento



“RFC de persona física eliminado por ser dato personal, con fundamento en Cap. III artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, Pública. Cap. III artículo 113 fracc. I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Cap. VI, Trigésimo Octavo fracc. I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.”

Contrato: 2023-A-L-NAC-A-C-38-90M-00044177

Contrato: DRMSG/SRM/C-114/2023

jurídico, y no impedirá que “**EL CIDE**” reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a entregar a “**EL CIDE**”, dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la “**LAASSP**”, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por “**EL PROVEEDOR**” cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a “**EL CIDE**” a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por “**EL CIDE**” procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento de contrato, lo que comunicará a “**EL PROVEEDOR**”.

#### **DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”**

- a) Entregar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a “**EL CIDE**” o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la “**LAASSP**”.

#### **DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL CIDE”**

- A) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que “**EL PROVEEDOR**” lleve a cabo en los términos convenidos el suministro de servicios objeto del contrato.
- B) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- C) Extender a “**EL PROVEEDOR**”, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

“**EL CIDE**” designa como Administrador del presente contrato a C. José Luis Arciga Torres con R.F.C [REDACTED], en su carácter de Coordinador de Sistemas de Cómputo, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“**EL CIDE**” a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en su Anexo Técnico, obligándose “**EL PROVEEDOR**” en este supuesto a entregarlo nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “**EL CIDE**”, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“**EL CIDE**” a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los servicios, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

#### **DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.**

“**EL CIDE**” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra “**EL PROVEEDOR**” conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un 1% (uno por ciento) sobre el valor total del servicio solicitado, si la entrega del mantenimiento se otorga de forma deficiente de conformidad a lo señalado en el Anexo Técnico. La cantidad resultante se descontará del pago de la factura del servicio. Las cantidades por deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que “**EL PROVEEDOR**” presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a “**EL PROVEEDOR**” que realice el pago de la deductiva en la caja y a favor del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de “**EL CIDE**”, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 5 días posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

#### **DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES**

En caso de que “**EL PROVEEDOR**” incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico parte integral del presente contrato, “**EL CIDE**” por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al 1% (uno por ciento) por día natural de atraso respecto al total del servicio, de acuerdo con el plazo pactado para el inicio de la prestación del servicio; de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico y hasta el cumplimiento a entera satisfacción del CIDE, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

Dichas penas convencionales no podrán exceder del 10% del monto total del contrato ya que de llegar a este límite procederá la rescisión del contrato.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, a **“EL PROVEEDOR”** dentro de los tres días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de estas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse en la caja y a favor del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **“EL PROVEEDOR”** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **“LAASSP”**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios adquiridos fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### **DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.**

**“EL PROVEEDOR”** se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

#### **DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

Para la adquisición de los servicios, materia del presente contrato, no se requiere que **“EL PROVEEDOR”** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE**

**“EL PROVEEDOR”** se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los servicios objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el Anexo Técnico del presente contrato.

#### **DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS**

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la entrega de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **“EL PROVEEDOR”**, mismos que no serán repercutidos **“EL CIDE”**

“**EL CIDE**” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al impuesto al valor agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

#### **DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES**

“**EL PROVEEDOR**” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “**EL CIDE**”

#### **VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS**

“**EL PROVEEDOR**” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “**EL CIDE**” o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de “**EL CIDE**”, por cualquiera de las causas antes mencionadas, “**EL PROVEEDOR**”, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de “**EL CIDE**” de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que “**EL CIDE**” tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos “**EL PROVEEDOR**” se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

“**LAS PARTES**” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que “**LAS PARTES**” recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, “**EL PROVEEDOR**” asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo “**EL PROVEEDOR**” deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

#### **VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, “**EL CIDE**” en el supuesto de caso fortuito o de

fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **“EL PROVEEDOR”**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **“EL CIDE”** así lo determina; y en caso de que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

### **VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**

**“EL CIDE”** cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“EL CIDE”**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **“EL CIDE”**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **“EL CIDE”** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **“EL PROVEEDOR”** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **“EL PROVEEDOR”** la parte proporcional de los servicios, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

### **VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN**

**“EL CIDE”** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) Contravenir los términos pactados para el suministro de los servicios establecidos en el presente contrato.
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL CIDE”**.
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato
- e) Omitir suministrar los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.

- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- j) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento.
- k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **“EL CIDE”** en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- l) Impedir el desempeño normal de labores de **“EL CIDE”**;
- m) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **“EL CIDE”**, cuando sea extranjero.
- n) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **“EL CIDE”** comunicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **“EL CIDE”**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **“EL PROVEEDOR”** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“EL CIDE”** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **“EL PROVEEDOR”**

Iniciado un procedimiento de conciliación **“EL CIDE”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“EL CIDE”** de que continúa vigente la necesidad de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**“EL CIDE”** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. en este supuesto, **“EL CIDE”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **“EL CIDE”** establecerá con **“EL PROVEEDOR”** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. el convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las

condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la “**LAASSP**”. No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, “**EL CIDE**” quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a “**EL PROVEEDOR**” se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la “**LAASSP**”.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “**EL CIDE**”

#### **VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL**

“**EL PROVEEDOR**” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los servicios, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a “**EL CIDE**” respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“**EL PROVEEDOR**” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por “**EL CIDE**”, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, “**EL PROVEEDOR**” exime expresamente a “**EL CIDE**” de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, “**EL CIDE**” reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de “**EL PROVEEDOR**” en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a “**EL CIDE**”, **EL PROVEEDOR** “queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

#### **VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS**

“**LAS PARTES**” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la Licitación Pública, la Invitación a Cuando Menos Tres Personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la “**LAASSP**”.

#### **VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.**

“**LAS PARTES**” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.



“RFC de personas físicas eliminados por ser dato personal, con fundamento en Cap. III artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, Pública. Cap. III artículo 113 fracc. I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Cap. VI, Trigésimo Octavo fracc. I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.”

Contrato: 2023-A-L-NAC-A-C-38-90M-00044177  
Contrato: DRMSG/SRM/C-114/2023

## VIGÉSIMA OCYAVA. DOMICILIOS

“**LAS PARTES**” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el título tercero del Código Civil Federal.

## VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“**LAS PARTES**” se obligan a sujetarse estrictamente para la entrega de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

## TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

“**LAS PARTES**” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“**LAS PARTES**” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

**POR: "EL CIDE"**

NOMBRE	CARGO	R.F.C
JOSE ANTONIO ROMERO TELLAECHÉ	TITULAR DE UNIDAD U HOMÓLOGO	[REDACTED]
JOSÉ LUIS ARCIGA TORRES	COORDINADOR DE SISTEMAS DE CÓMPUTO	[REDACTED]
PEDRO GALINDO LÓPEZ	DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	[REDACTED]

**POR: "EL PROVEEDOR"**

NOMBRE	R.F.C
CREATIO ENTORNOS SA DE CV	TSE140901BQA







Contrato: 2023-A-L-NAC-A-C-38-90M-00044177  
Contrato: DRMSG/SRM/C-114/2023



# ANEXO TÉCNICO



## Anexo Técnico

### "Servicio de Mantenimiento a Equipos de Videoconferencia del CIDE, A.C."

El CIDE dispone de 3 espacios automatizados en la sede de Santa Fe CDMX, las cuales integran equipos de audio, video y videoconferencia especializado como son:

- Equipo de proyección, pantallas y proyectores.
- Sistema de audio, bocinas, procesadores, amplificadores y micrófonos.
- Sistemas de videoconferencia, paneles y/o pantallas de control.
- Tabletas de control inalámbricas iPad.
- Pantallas de proyección.
- Cámaras para los sistemas de videoconferencias.

Actualmente el Centro Público de Investigación no dispone de un contrato vigente que cubra las actividades de mantenimiento para la adecuada y continua operación de dicha infraestructura, por lo cual se requiere la asistencia de una empresa especializada, a fin de obtener los servicios de actualización de firmware y/o software en caso de tener la disponibilidad del fabricante, mantenimiento preventivo y correctivo de los distintos equipos de control, audio, video, automatización y videoconferencia. Lo anterior es necesario ya que el CIDE tiene la necesidad de emplear los distintos equipos de control, audio, video, automatización y videoconferencia para impartir educación a distancia.

#### 1. Objetivo de la contratación

Como parte de la mejora continua del servicio proporcionado de audio, video y videoconferencia, el CIDE requiere contratar a una empresa especializada en el ramo, que realice el mantenimiento preventivo y correctivo de la sede Santa Fe Ciudad de México, así como la actualización de firmware y/o software en caso de tener la disponibilidad del fabricante, con el fin de asegurar su adecuada operación y servicio.

#### 2. Alcance

El servicio tiene como alcance general realizar la actualización de componentes físicos y lógicos (firmware) y el mantenimiento preventivo y correctivo en los



equipos de control, audio, video, automatización y videoconferencia, esto para garantizar el óptimo funcionamiento en los auditorios y salas de juntas en la sede de CIDE Santa Fe.

El servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos y componentes de los auditorios y salas de juntas automatizadas incluye lo siguiente:

- La actualización del licenciamiento necesario para la infraestructura de control, audio, video, automatización y videoconferencia, incluyendo la actualización del firmware disponible, es decir, la porción de código encargada de controlar qué es lo que tiene que hacer el hardware de un dispositivo y el que se asegura de que el funcionamiento básico es correcto.
- La configuración y puesta a punto de la infraestructura de control, audio, video, automatización y videoconferencia.
- El suministro del material y aditamentos necesarios y posibles para el buen funcionamiento de cada auditorio y sala de juntas de CIDE Santa Fe.

La planeación y ejecución de las actividades deberá alinearse al plan de trabajo para cada uno de los espacios automatizados, esto para llevar a cabo una buena coordinación con las diferentes áreas y divisiones del CIDE.

La modalidad de este servicio será de un contrato cerrado, con una vigencia a partir de la notificación y hasta el 31 de diciembre de 2023 de acuerdo con el plan de trabajo autorizado que incluya los siguientes puntos.

- Validación y actualización de inventarios.
- Revisión de funcionamiento de equipos, mantenimiento preventivo, correctivo y cambios de configuración en caso de requerirse.
- Actualización del firmware los equipos en los auditorios y salas de juntas en la sede Santa Fe CDMX.

## 2.1 Ubicación e Inventario de equipos

### 2.1.1 Ubicación

El servicio de mantenimiento preventivo y correctivo deberá realizarse en la sede y espacios conforme a las Tablas 1 y 2.



Domicilio sede Santa Fe:

- **Sede Santa Fe**, los servicios y actividades a desarrollar se proporcionarán en el domicilio: Carretera México - Toluca No. 3655, Col. Lomas de Santa Fe, C.P. 01210 Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.

**Tabla 1. Número de espacios**

Sede	Número de Espacios
Santa Fe Ciudad de México	2 Salas, 1 Auditorio

**Tabla 2. Tipo de espacio en la sede Santa Fe, Ciudad de México**

SEDE SANTA FE CIUDAD DE MÉXICO			
Espacio	Cantidad de espacios	Nombre del edificio donde se encuentra ubicada	Nombre de la sala, auditorio o aula
Sala Tipo 1	1	o Explanada	o Sala de Proyecciones.
Sala Tipo 2	1	o Biblioteca	o Sala CIB VC.
Auditorio Tipo 1	1	o Santa Fe	o Auditorio Cuajimalpa.

### 2.1.2 Inventario de equipos

A continuación, se enlista el inventario de equipo conforme al tipo de sala:

INVENTARIO SALA TIPO 1			
CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO
1	REPRODUCTOR DVD	ONKYO	DB-SP406
1	CODEC DE VIDEOCONFERENCIA	CISCO	C-40
1	CÁMARA PARA VIDEOCONFERENCIA	CISCO	CTS-PHD-1080P12XS2
1	PROYECTOR DE VÍDEO	EPSON	BRIGHT LINK 485WI
1	PANTALLA DE PROYECCIÓN ELÉCTRICA DE 110"	DA LITE	CINEMA CONTOUR
29	TRANSMISOR DE AUDIO Y VÍDEO POR PAR TRENZADO	AMX	AVB-TX-MULTI-DXLINK
4	MICRÓFONO INALÁMBRICO DE MANO CON TRANSMISOR Y RECEPTOR	SENNHEISER	EW335G3-A



<b>INVENTARIO SALA TIPO 1</b>			
CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO
1	PROCESADOR DE SEÑAL DIGITAL PARA VIDEOCONFERENCIA	BIAMP	NEXIA VC
1	DIVISIÓN DE ANTENA PARA MICRÓFONO INALÁMBRICO	SENNHEISER	ASA1/NT
4	BOCINA PARA EMPOTRAR	BOSE	43054
1	RECEPTOR AUDIOVISUAL POR RED	ONKYO	TX-NR828
1	SISTEMA DE BOCINAS PARA TEATRO EN CASA CON SUBWOOFER	BOSE	ACOUSTIMAS 10
1	PROCESADOR MULTI-VENTANA DE CUATRO VENTANAS COMPATIBLE CON HDCP	EXTRON	MGP-464 PRODI
1	PANTALLA LED DE 20"	VIEWSONIC	VA2037MLED
1	RACK DE 24 ESPACIOS	MIDDLE ATLANTIC	RFR-2428TR
4	RECEPTOR DE AUDIO Y VÍDEO POR PAR TRENZADO	AMX	AVB-RX-DXLINK-HDMI
1	MICRÓFONO DE CUELLO DE GANSO	SENNHEISER	MEG-14-40
1	CÁMARA ROBÓTICA DE ALTA DEFINICIÓN	SONY	EVI-HD1
1	CONTROLADOR DE DISPOSITIVOS DE AUDIO Y VÍDEO	AMX	NI3100
1	ACONDICIONADOR DE ENERGÍA	APC	H15
1	PANTALLA TÁCTIL DE CONTROL DE 9"	AMX	MVP-9000I-GB

<b>INVENTARIO SALA TIPO 2</b>			
CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO
1	CÁMARA ROBÓTICA	SONY	EVI-D100
1	CÁMARA DE VÍDEO	SONY	DCR-DVD408
1	EQUIPO DE VIDEOCONFERENCIA	CISCO	880MXP
1	BOCINA MONITOR PARA CABINA DE 30W	YAMAHA	S/M
10	MICRÓFONO COLGANTE COLOR BLANCO	SHURE	S/M
1	SWITCHER MATRICIAL RGBHV CON AUDIO 12X8	EXTRON	CROSS POINT 300 12 HVA
1	RACK DE 30 ESPACIOS	MIDDLE ATLANTIC	CONFIGURABLE
1	REPRODUCTOR DVD	PANASONIC	DMR-ES15
6	BOCINA PARA EMPOTRAR	JAMO	A510
2	MICRÓFONO INALÁMBRICO DE MANO	SHURE	ULXP4/58ZO/W
1	MICRÓFONO DE CUELLO DE GANSO	SHURE	MX412D/S
1	MICRÓFONO DE CUELLO DE GANSO	MICROSOFT	1425
1	AMPLIFICADOR DE POTENCIA	BIAMP	MCA8150



INVENTARIO SALA TIPO 2			
CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO
1	PROCESADOR DE AUDIO	BIAMP	AUDIA FLEX NC
1	PROTECTOR DE LÍNEA	PANAMAX	MAX 5300
1	PROCESADOR DE CONTROL DEL SISTEMA DE AUTOMATIZACIÓN	CRESTRON	ST-AV2 PACK-C17
1	SWITCH MATRICIAL DE VÍDEO CON AUDIO 16X16	EXTRON	MAV 1616 AV
1	ESCALADOR DE SEÑAL DE VÍDEO COMPUESTO A VGA	EXTRON	IN1502
1	TELEVISION DE 20" DE PANTALLA PLANA	VIEW SONIC	VS11425
1	PANTALLA DE PROYECCIÓN ELÉCTRICA	DA-LITE	DESIGNER COUNTOUR
1	TOUCH PANEL PARA PANTALLA DE PLASMA	PANASONIC	TY-TP50P8-S
1	PANTALLA DE PLASMA	PANASONIC	TH-42PHD8UK
2	PANTALLA DE PLASMA	PANASONIC	TH-50PHD8UK
1	CÁMARA DE DOCUMENTOS DE PLAFON	CLEAR ONE	CEILING DOCCAM II
2	CÁMARA ROBÓTICA	SONY	EVI-D70
1	CÁMARA ROBÓTICA	SONY	EVI-D100
1	MICRÓFONO INALÁMBRICO MARCA SHURE MODELO THD	SHURE	THD
1	EQUIPO DE VIDEOCONFERENCIA.	VIEWSTATION	POLYCOM
1	VÍDEOCASETERA VHS	SONY	SLV-52

INVENTARIO AUDITORIO TIPO 1			
CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO
1	REPRODUCTOR DVD	ONKYO	DB-SP406
1	EQUIPO DE VIDEOCONFERENCIA	CISCO	C-40
7	TRANSMISOR DE AUDIO Y VÍDEO POR PAR TRENZADO	AMX	AVB-TX-MULTI-DXLINK
2	RECEPTOR DE AUDIO Y VÍDEO POR PAR TRENZADO	AMX	AVB-RX-DXLINK-HDMI
1	CONTROLADOR DE DISPOSITIVOS DE AUDIO Y VÍDEO	AMX	NI3100
1	PANTALLA TÁCTIL DE CONTROL	AMX	MVP-9000I-GB
1	ACONDICIONADOR DE ENERGÍA	APC	H15
1	MATRIZ DE CONMUTACIÓN DE MEDIOS DIGITALES CON TARJETAS INCLUIDAS	AMX	AVS-ENOVADGX16-ENC
7	RECEPTOR DE AUDIO Y VÍDEO POR PAR TRENZADO	AMX	AVB-RX-DXLINK-HDMI
1	PANTALLA DE PROYECCIÓN ELÉCTRICA DE 2.21mts X 2.95mts	DA LITE	COMPOLITAN ELECTROL
2	PROYECTOR DE VÍDEO	CHRISTIE	DWU775-E





<b>INVENTARIO AUDITORIO TIPO 1</b>			
<b>CANTIDAD</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>MARCA</b>	<b>MODELO</b>
6	MICRÓFONO DE MANO CON TRANSMISOR Y RECEPTOR	SENNHEISER	EW335G3-A
1	PROCESADOR DE SEÑAL DIGITAL PARA VIDEOCONFERENCIA	BIAMP	NEXIA VC
1	DIVISIÓN DE ANTENA PARA MICRÓFONO INALÁMBRICO	SENNHEISER	ASA1/NT
6	BOCINA PARA EMPOTRAR	BOSE	43054
1	PANTALLA TÁCTIL DE CONTROL DE 7"	AMX	MXT-700
1	PUNTO DE ACCESO INALÁMBRICO	ENTERASYS	AP3705I
1	SWITCH DE ACCESO DE 24 PUERTOS	ENTERASYS	B5G124-24P2
1	DISTRIBUIDOR AMPLIFICADOR 1:10	KRAMER	VM-1120
3	PANTALLA LED DE 60"	SHARP	LC-60LE757U
1	RACK DE 37 ESPACIOS	MIDDLE ATLANTIC	5-37-26
1	MULTIVENTANAS PARA SISTEMA DE MULTIPLEXADO DE SEÑALES	CRESTRON	AM-100
1	DISTRIBUIDOR DE VÍDEO 1 ENTRADA 4 SALIDAS HDMI	ATLONA	AT-HDDA-4
1	DISTRIBUIDOR DE VÍDEO 1 ENTRADA 8 SALIDAS HDMI	ATLONA	AT-HDDA-8
1	PROYECTOR DE TIRO CORTO	EPSON	BRIGHTLIGHT 485WI
1	PANTALLA FIJA CON MARCO DE 1.50m X 2.54m	DA LITE	CINEMA CONTOUR
1	AMPLIFICADOR DE 120w	JBL PRO	CSA-2120
1	PROYECTOR DE VÍDEO	EPSON	EPSON POWER LITE PRO G6800
1	ELEVADOR CON TIJERA PARA PROYECTOR	DRAPER	SCISSOR LIFT SL6
1	PANTALLA ELÉCTRICA DE 180"	DRAPER	TARGA

## 2.2 Forma de Adjudicación

Se adjudicará la totalidad de las partidas a un solo licitante.

## 3. Descripción y características del servicio solicitado.

Consiste en realizar la actualización, mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos de control, audio, video, automatización y videoconferencia ubicados en la sede Santa Fe Ciudad de México, donde las actividades son de manera enunciativa más no limitativa destinadas a mantener en correcto funcionamiento los equipos especificados en el inventario, observando los siguientes puntos:





- a) Realizar la evaluación sobre los bienes o servicios afectados, identificados durante el mantenimiento preventivo.
- b) Llevar a cabo las acciones pertinentes para brindar solución a los incidentes que se identifiquen durante el mantenimiento preventivo y realizar el mantenimiento correctivo considerando que puede incluir la aplicación de garantías con fabricantes.
- c) Realizar la instalación, configuración y puesta a punto de la infraestructura (hardware y software) involucrada en el servicio requerido, para la continuidad de servicios.
- d) Incorporar por medio de la actualización del firmware disponible nuevas funciones al equipo.
- e) Realizar los servicios encaminados a solucionar cualquier incidente o problema que impida o degrade la operación normal de los activos propiedad del CIDE de acuerdo con el alcance del presente Anexo Técnico.
- f) Efectuar el mantenimiento preventivo y correctivo de componentes especificados en las tablas de inventarios incluidas en el presente anexo técnico, así como la actualización del firmware disponible por el fabricante.
  - En caso de que la reparación de los equipos amerite la salida de las instalaciones del CIDE, el licitante ganador asume la responsabilidad total por el aseguramiento y gastos asociados que se generen por el manejo, retiro, reintegro y traslados de los equipos que salgan para su reparación, previa autorización del líder del proyecto por parte del CIDE.
  - Elaborar reportes de incidentes o problemas atendidos, para su entrega al CIDE.

El licitante que resulte adjudicado deberá llevar a cabo todas las acciones necesarias para que en los casos de mantenimiento correctivo se lleve a cabo de manera ágil, no excediendo más de 40 horas hábiles, y en casos en que la problemática sea mayor, deberá informar al CIDE para establecer de común acuerdo el tiempo de atención del mantenimiento correctivo.

Así mismo, el licitante que resulte adjudicado deberá garantizar que realizado el mantenimiento preventivo y/o correctivo todos los componentes en el alcance del





presente anexo técnico deberán quedar operando correctamente, tal como se indica a continuación:

- Deberá dejar de manera funcional los equipos y/o componentes existentes.
- Los cambios en las funcionalidades de cada sala deberán ser autorizadas por CIDE.
- Se deberán proporcionar todos los aditamentos, accesorios, fuentes de poder necesarias, cables de conexión, y todo lo necesario para dejar en funcionamiento cada una de las salas y auditorios.

El licitante deberá considerar en su propuesta el costo de los componentes, partes y/o refacciones nuevas, mano de obra, medios de transporte, viáticos, traslados, comidas y cualquier otro gasto que se pueda originar a fin de dar total cumplimiento al servicio requerido.

- g) Ejecutar las actividades mínimas referentes a la actualización, mantenimiento preventivo y correctivo, descritas en la Tabla 1 (Actividades mínimas de mantenimiento).
- h) Identificar componentes degradados o en mal estado.
- i) Los componentes que sean desinstalados por motivos de actualización o sustitución se deberán entregar al responsable del proyecto asignado por el CIDE, junto con el reporte correspondiente.
- j) Llevar a cabo pruebas de funcionamiento de los equipos, al término del mantenimiento en cada una de las ubicaciones.

**Tabla 1. Actividades mínimas de mantenimiento**

Tipo de espacio	Actividades Mínimas de Mantenimiento
<b>Sala Tipo 1</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Mantenimiento preventivo interno y correctivo de todos los equipos, componentes, accesorios.</li> <li>• Actualización de Firmware productos Crestón, Audia y sistema AMX.</li> <li>• Revisar y sincronizar los HDMIs, VGA y Audio ya que constantemente dejan de funcionar en el sistema de proyección.</li> <li>• Mantenimiento preventivo de la pantalla Interactiva.</li> </ul>





Tipo de espacio	Actividades Mínimas de Mantenimiento
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Mantenimiento preventivo del proyector, componentes y accesorios.</li> <li>• Reemplazo de cables VGA, Audio, HDMI y UTP (si se requiere).</li> <li>• Reemplazo de cables alimentación (si se requiere).</li> <li>• Revisión y mantenimiento al panel de control inalámbrico.</li> <li>• Mantenimiento a las bocinas, componentes y accesorios.</li> </ul>
<b>Sala Tipo 2</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Mantenimiento preventivo y correctivo de todos los equipos, componentes, accesorios.</li> <li>• Revisar programación de sistema crestón AV-2.</li> <li>• Revisar y sincronizar los HDMI, VGA y Audio ya que constantemente dejan de funcionar en el sistema de proyección.</li> <li>• Mantenimiento preventivo de las pantallas eléctricas.</li> <li>• Mantenimiento preventivo de los proyectores, componentes y accesorios.</li> <li>• Reemplazo de cables VGA, Audio, HDMI y UTP (si se requiere).</li> <li>• Reemplazo de cables alimentación (si se requiere).</li> <li>• Revisión y mantenimiento al panel de control inalámbrico.</li> <li>• Mantenimiento a las bocinas, componentes y accesorios.</li> </ul>
<b>Auditorio Tipo 1</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Mantenimiento preventivo y correctivo de todos los equipos, componentes, accesorios.</li> <li>• Actualización de Firmware productos Crestón, Audia y sistema AMX.</li> <li>• Revisar y sincronizar los HDMI, VGA y Audio ya que constantemente dejan de funcionar en el sistema de proyección, componentes y accesorios.</li> <li>• Mantenimiento preventivo de las pantallas eléctricas.</li> <li>• Mantenimiento preventivo de los proyectores, componentes y accesorios.</li> </ul>





Tipo de espacio	Actividades Mínimas de Mantenimiento
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Mantenimiento preventivo tijera de proyector, componentes y accesorios.</li> <li>• Reemplazo de cables VGA, Audio, HDMI y UTP (si se requiere).</li> <li>• Reemplazo de cables alimentación (si se requiere).</li> <li>• Revisión y mantenimiento al panel de control inalámbrico.</li> <li>• Revisión y mantenimiento al panel de control alámbrico ubicado en cabina.</li> <li>• Mantenimiento a las bocinas, componentes y accesorios.</li> </ul>

#### 4. Responsabilidades

##### Por el CIDE:

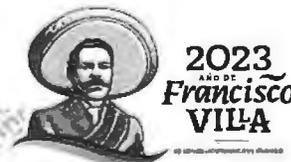
Al licitante adjudicado se le otorgarán las facilidades de acceso a cada una de las áreas donde se encuentren los equipos que correspondan, para el desarrollo del servicio, previo registro y autorización.

El CIDE se reserva en todo momento el derecho para evaluar por los medios y formas que considere pertinentes al personal asignado por el licitante adjudicado, por algún comportamiento inadecuado o falta de conocimiento para otorgar el servicio, así como solicitar su sustitución por así considerarlo conveniente.

##### Por el Licitante Adjudicado:

Conforme a lo establecido en este anexo, es responsabilidad del licitante adjudicado considerar la cantidad de personal que estime necesario para el desarrollo de las actividades de mantenimiento.

- El personal autorizado por el licitante adjudicado deberá portar su identificación mediante un gafete que se muestre en lugar visible con foto y nombre completo (nombre y apellidos), así como portar playera con logotipo





de la empresa, esto deberá suceder siempre y durante el tiempo que se encuentre en las instalaciones del CIDE realizando las actividades de mantenimiento.

- b) El personal autorizado por el licitante adjudicado deberá tomar las medidas de seguridad e higiene necesarias al momento del desarrollo de las actividades.
- c) Traer sus herramientas para desarrollar las actividades inherentes a este anexo.
- d) Al término del mantenimiento deberá dejar el área limpia y libre de objetos.
- e) Señalar las áreas de trabajo mediante señalamientos de seguridad industrial.
- f) En caso de que el personal sufra algún accidente, el licitante adjudicado deberá de tomar las medidas necesarias para atenderlo.
- g) En el caso de un corto circuito, o daños a la red eléctrica de las instalaciones del CIDE cuyo origen sea ocasionado por el licitante adjudicado, el licitante adjudicado deberá resarcir al 100% la infraestructura afectada incluyendo los equipos tecnológicos, cableado, centros de carga, equipos de Control, Audio, Vídeo, Proyección y Vídeo Conferencia y todos aquellos que sean dañados por el evento eléctrico.

## 5. Entregables durante la vigencia del servicio

El licitante adjudicado deberá entregar al supervisor del proyecto designado por el CIDE, por escrito y en formato digital con firma del responsable del proyecto designado por el proveedor lo siguiente:

- a) Plan de trabajo que deberá elaborar y entregar el segundo día hábil contado a partir de la adjudicación y en el cual deberá indicar al menos lo siguiente:
  - Fechas del mantenimiento preventivo.
  - Cronograma con la descripción de las actividades a desarrollar.
  - Personal que estará involucrado en cada actividad.
- b) Reporte del estado en el que se encontraron los equipos al inicio del contrato.
- c) Reporte de las actividades realizadas durante el mantenimiento preventivo y correctivo, por escrito y en formato digital, incluyendo memoria fotográfica antes y después del mantenimiento preventivo y correctivo.





- d) Reporte de recomendaciones para mantener o mejorar la continuidad del servicio.
- e) Garantía contra defectos de mano de obra, daños causados durante el mantenimiento como son: descomposturas, derrames de líquidos, mala configuración, daños a la infraestructura eléctrica ocasionada por cortocircuito y demás circunstancias inherentes a este servicio, con vigencia de 30 días posteriores al término del mantenimiento.
- f) Garantía de la puesta a punto realizado a las salas y auditorio del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. En la sede Santa Fe, CDMX, con vigencia de 30 días posteriores al término del servicio.

Para efectos de la evaluación de la propuesta técnica y económica, el licitante deberá presentar lo siguiente:

- **Experiencia de Recursos Humanos.** Deberá comprobar una experiencia mínima de un año en el otorgamiento de servicios iguales al solicitado, para su validación, el licitante deberá presentar:

**Para el personal técnico:**

- a. CV de tres personas, los cuales deberán contener por lo menos lo siguiente:

- Nombre(s) y apellido(s).
- Descripción de las actividades que ha realizado en servicios de TIC's
- Antigüedad y puesto de trabajo ocupado.
- Proyectos en los que ha participado y actividades que ha desarrollado en ellos.

- b. Una carta de recomendación emitida por algún fabricante y en la que se acredite la experiencia del licitante en el otorgamiento servicios iguales o similares a lo establecido en el presente documento.

- **Experiencia requerida del licitante.** Deberá comprobar una experiencia mínima de un año en el otorgamiento de servicios iguales al solicitado. Para su validación se deberá presentar:

- a. Carta de satisfacción de clientes, donde el licitante haya realizado proyectos similares preferentemente al requerimiento y deberá contener



como mínimo: nombre del funcionario o persona que emite la carta, cargo, teléfono y correo electrónico oficial, así como indicar de manera expresa el objeto de la contratación, misma que deberá ser de servicios relacionados con la presente licitación y señalar que los servicios han sido proporcionados a entera satisfacción, deberá especificarse que durante la vigencia del contrato no hubo penalizaciones.

- b. Contar con 2(dos) ingenieros por lo menos Certificados Nivel 201 para programación de Crestón, presentar certificados.
- c. Contar con certificado de por lo menos 2(dos) ingenieros en Programer 2 AMX, presentar certificados.
- d. Contar con 1(un) ingeniero Certificado en BiAmp Nexia Audio Flex, presentar certificado.
- e. Contar con 1(un) ingeniero Certificado en Shure Sistemas integrados, presentar certificado.
- f. Contar con por lo menos 1(un) ingeniero Certificado en AVIXA Diseño 3 sistemas audiovisuales, presentar certificado.

## 6. Deductivas.

Se aplicará la deductiva del 1% sobre el valor total del servicio solicitado, si la entrega del mantenimiento se otorga de forma deficiente de conformidad a lo señalado en el presente documento.

## 7. Penalizaciones.

Conforme a lo dispuesto por los artículos 53, 45 fracción XIX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y a lo señalado en el artículo 95 del Reglamento de la ley Adquisidores, arrendamientos y Servicios del Sector Publico, el proveedor queda obligado a pagar por concepto de pena convencional, la cantidad equivalente al 1%(uno por ciento) por día natural de atraso respecto al total del servicio o bienes, de acuerdo con el plazo pactado para el inicio de la prestación del servicio o para la entrega de los bienes; de acuerdo con lo establecido en el numeral(es), 3 del Anexo Técnico y hasta el cumplimiento a entera satisfacción del CIDE.



## 8. Garantía de cumplimiento.

Con fundamento en los artículos 48 fracción II y 49 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el Artículo 103 de su Reglamento y las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del CIDE.

Si el monto adjudicado, antes de impuestos, rebasa el monto autorizado para procedimientos de invitación a cuando menos tres personas vigente (\$325,000.01); de conformidad a lo establecido en el artículo 48 último párrafo de la LAASSP, la persona licitante adjudicada (PROVEEDOR) a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y para responder en la entrega de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad, deberá presentar póliza de fianza expedida por institución afianzadora mexicana autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas a favor del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.(CIDE), por un importe equivalente a un 10% (diez por ciento) del IMPORTE TOTAL del contrato adjudicado antes de I.V.A. por la vigencia del periodo del contrato y hasta que el CIDE a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, previa solicitud por escrito por parte del titular del área requirente, dé a la persona licitante adjudicada (PROVEEDOR) su autorización por escrito para que proceda a cancelar la póliza de la fianza correspondiente.

## 9. Causales de rescisión.

Ambas partes convienen en que el CIDE podrá en cualquier momento, por causas imputables al proveedor, rescindir administrativamente el presente contrato o pedido, cuando éste último incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo. Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración o resolución judicial, bastando que se cumpla con el procedimiento señalado en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en la Cláusula denominada Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato o pedido, las causas que pueden dar lugar a que el CIDE inicie el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, son las siguientes:

- a) Cuando la suma de las penas convencionales alcance el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato.





- b) Una vez agotado el monto límite de aplicación de deducciones y la causa de la deducción persista.
- c) Si el proveedor suspende injustificadamente la entrega del servicio.
- d) Si el proveedor es declarado, por autoridad competente, en concurso mercantil o de acreedores o en cualquier situación análoga que afecte su patrimonio.
- e) Si el proveedor cede, vende, traspasa o subcontrata en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados del contrato o pedido; o transfiere los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con el consentimiento del CIDE.
- f) Si el proveedor no da al CIDE o a quien éste designe por escrito, las facilidades o datos necesarios para la supervisión o inspección de los servicios.
- g) Si el proveedor incurriera en falta de veracidad, total o parcialmente respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
- h) En general, por el incumplimiento por parte del proveedor a cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y sus anexos o a las leyes y reglamentos aplicables.
- i) Si el licitante adjudicado incurriera en faltas graves en más de 2 ocasiones durante la vigencia del contrato.

## 10. Vigencia de los servicios

Para las 3 partidas, la vigencia es a partir de la fecha de notificación y hasta 31 de diciembre del 2023.

## 11. Para la propuesta económica:

Formato para la presentación de la propuesta económica.



**"Servicio de Mantenimiento a Equipos de Videoconferencia del CIDE, A.C."**

Partida	Espacio	Actividades Mínimas de Mantenimiento	Cantidad de espacios	Precio Unitario	Importe Total
1	Sala Tipo 1	<ul style="list-style-type: none"> <li>Mantenimiento preventivo interno y correctivo de todos los equipos, componentes, accesorios.</li> <li>Actualización de Firmware productos Crestón, Audia y sistema AMX.</li> <li>Revisar y sincronizar los HDMI, VGA y Audio ya que constantemente dejan de funcionar en el sistema de proyección.</li> <li>Mantenimiento preventivo de la pantalla Interactiva.</li> <li>Mantenimiento preventivo del proyector, componentes y accesorios.</li> <li>Reemplazo de cables VGA, Audio, HDMI y UTP (si se requiere).</li> <li>Reemplazo de cables alimentación (si se requiere).</li> <li>Revisión y mantenimiento al panel de control inalámbrico.</li> <li>Mantenimiento a las bocinas, componentes y accesorios.</li> </ul>	1		
2	Sala Tipo 2	<ul style="list-style-type: none"> <li>Mantenimiento preventivo y correctivo de todos los equipos, componentes, accesorios.</li> <li>Revisar programación de sistema crestón AV-2.</li> <li>Revisar y sincronizar los HDMI, VGA y Audio ya que constantemente dejan de funcionar en el sistema de proyección.</li> <li>Mantenimiento preventivo de las pantallas eléctricas.</li> <li>Mantenimiento preventivo de los proyectores, componentes y accesorios.</li> <li>Reemplazo de cables VGA, Audio, HDMI y UTP (si se requiere).</li> <li>Reemplazo de cables alimentación (si se requiere).</li> <li>Revisión y mantenimiento al panel de control inalámbrico.</li> <li>Mantenimiento a las bocinas, componentes y accesorios.</li> </ul>	1		
3	Auditorio Tipo 1	<ul style="list-style-type: none"> <li>Mantenimiento preventivo y correctivo de todos los equipos, componentes, accesorios.</li> <li>Actualización de Firmware productos Crestón, Audia y sistema AMX.</li> <li>Revisar y sincronizar los HDMI, VGA y Audio ya que constantemente dejan de funcionar en el sistema de proyección, componentes y accesorios.</li> <li>Mantenimiento preventivo de las pantallas eléctricas.</li> <li>Mantenimiento preventivo de los proyectores, componentes y accesorios.</li> <li>Mantenimiento preventivo tijera de proyector, componentes y accesorios.</li> <li>Reemplazo de cables VGA, Audio, HDMI y UTP (si se requiere).</li> <li>Reemplazo de cables alimentación (si se requiere).</li> <li>Revisión y mantenimiento al panel de control inalámbrico.</li> <li>Revisión y mantenimiento al panel de control alámbrico ubicado en cabina.</li> <li>Mantenimiento a las bocinas, componentes y accesorios.</li> </ul>	1		
				<b>Subtotal</b>	
				<b>IVA</b>	
				<b>TOTAL</b>	





## 12. Forma de pago:

- Los precios se deberán expresar en Moneda Nacional.
- La vigencia de la propuesta será de 30 días a partir de su presentación.
- El CIDE no otorga anticipos.
- El pago de los servicios de mantenimiento se realizará en una sola exhibición a los 20 días posteriores de recibir todos los entregables y previa validación y aprobación por parte del administrador del contrato designado por el CIDE, mediante Acta Entrega-Recepción.

## 13. Plazos y condiciones de entrega.

- Para la sede Santa Fe, los servicios y actividades a desarrollar se proporcionarán en el domicilio: Carretera México - Toluca No. 3655 Col. Lomas de Santa Fe, C.P. 01210 Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.

El licitante adjudicado al momento de la prestación del servicio deberá seguir las recomendaciones de seguridad para el acceso al CIDE.



# ANEXO ECONÓMICO

**ANEXO 2 “PROPUESTA ECONÓMICA”**

**“SERVICIO DE MANTENIMIENTO A EQUIPOS DE VIDEOCONFERENCIA DEL CIDE, A.C.”.**

**Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales  
CIDE**

Lugar y fecha de expedición: Ciudad de Mexico 09 de octubre del 2023  
Licitación Pública Nacional Electrónica: LA-38-90M-03890M001-N-67-2023 MANTTO  
VIDEOCONFERENCIA

<b>“Servicio de Mantenimiento a Equipos de Videoconferencia del CIDE, A.C.”</b>					
<b>Partida</b>	<b>Espacio</b>	<b>Actividades Mínimas de Mantenimiento</b>	<b>Can tidad de espacio s</b>	<b>Precio Unitario</b>	<b>Importe Total</b>
1	Sala Tipo 1	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Mantenimiento preventivo interno y correctivo de todos los equipos, componentes, accesorios.</li> <li>• Actualización de Firmware productos Crestón, Audia y sistema AMX.</li> <li>• Revisar y sincronizar los HDMI, VGA y Audio ya que constantemente dejan de funcionar en el sistema de proyección.</li> <li>• Mantenimiento preventivo de la pantalla Interactiva.</li> <li>• Mantenimiento preventivo del proyector, componentes y accesorios.</li> <li>• Reemplazo de cables VGA, Audio, HDMI y UTP (si se requiere).</li> <li>• Reemplazo de cables alimentación (si se requiere).</li> <li>• Revisión y mantenimiento al panel de control inalámbrico.</li> <li>• Mantenimiento a las bocinas, componentes y accesorios.</li> </ul>	1	\$364,269.51	\$364,269.51
2	Sala Tipo 2	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Mantenimiento preventivo y correctivo de todos los equipos, componentes, accesorios.</li> <li>• Revisar programación de sistema crestón AV-2.</li> <li>• Revisar y sincronizar los HDMI, VGA y Audio ya que constantemente dejan de funcionar en el sistema de proyección.</li> <li>• Mantenimiento preventivo de las pantallas eléctricas.</li> <li>• Mantenimiento preventivo de los proyectores, componentes y accesorios.</li> <li>• Reemplazo de cables VGA, Audio, HDMI y UTP (si se requiere).</li> <li>• Reemplazo de cables alimentación (si se requiere).</li> <li>• Revisión y mantenimiento al panel de control inalámbrico.</li> <li>• Mantenimiento a las bocinas, componentes y accesorios.</li> </ul>	1	\$486,514.22	\$486,514.22

**“Servicio de Mantenimiento a Equipos de Videoconferencia del CIDE, A.C.”**

Partida	Espacio	Actividades Mínimas de Mantenimiento	Cantidad de espacios	Precio Unitario	Importe Total
3	Auditorio Tipo 1	<ul style="list-style-type: none"> <li>Mantenimiento preventivo y correctivo de todos los equipos, componentes, accesorios.</li> <li>Actualización de Firmware productos Crestón, Audia y sistema AMX.</li> <li>Revisar y sincronizar los HDMI, VGA y Audio ya que constantemente dejan de funcionar en el sistema de proyección, componentes y accesorios.</li> <li>Mantenimiento preventivo de las pantallas eléctricas.</li> <li>Mantenimiento preventivo de los proyectores, componentes y accesorios.</li> <li>Mantenimiento preventivo tijera de proyector, componentes y accesorios.</li> <li>Reemplazo de cables VGA, Audio, HDMI y UTP (si se requiere).</li> <li>Reemplazo de cables alimentación (si se requiere).</li> <li>Revisión y mantenimiento al panel de control inalámbrico.</li> <li>Revisión y mantenimiento al panel de control alámbrico ubicado en cabina.</li> <li>Mantenimiento a las bocinas, componentes y accesorios.</li> </ul>	1	\$511,921.08	\$511,921.08
<b>Subtotal</b>					\$1,362,704.81
<b>IVA</b>					\$218,032.77
<b>TOTAL</b>					\$1,580,737.58

**NOTAS:**

- Los precios serán en Moneda Nacional.
- Los precios serán fijos durante la vigencia del contrato y/o hasta concluir con la prestación de los servicios ofertados a satisfacción del CIDE.
- Los precios ofertados ya consideran todos los costos hasta la prestación total de los servicios.
- La propuesta económica estará vigente dentro del procedimiento de licitación y hasta su conclusión.

JUAN CARLOS MARTÍNEZ MINUTTI

REPRESENTANTE LEGAL.

